

g) Será mérito preferente el haber desempeñado durante más de cinco años cargo de Recaudador municipal, provincial o estatal o Inspector provincial de exacciones.

h) Las solicitudes, reintegradas con póliza del Estado de la clase sexta, se presentarán en la Secretaría Municipal, de diez a trece horas, desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el en que se cumplan veinte, también hábiles, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción: «Solicitud para tomar parte en el concurso para la administración y recaudación directa por el sistema de gestión afianzable del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.» Dentro del sobre se incluirá el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional. Las solicitudes se ajustarán al modelo inserto al pie del presente.

i) La apertura de los sobres se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que se hayan cumplido veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, y realizados los trámites a que se refiere la regla cuarta del artículo 40 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, la Corporación efectuará la adjudicación dentro del plazo de treinta días, a favor del concursante que considere más idóneo.

j) Los concursantes deberán presentar declaración jurada donde consten los domicilios que haya tenido en los últimos quince años y declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad a que se refiere el número tres del artículo 734 del Reglamento de Haciendas Locales.

k) El Gestor asumirá también el cargo de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, percibiendo el 50 por 100 (cincuenta) de los recargos legales.

l) El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que ocasione el concurso, incluso los anuncios y reintegro del expediente y los impuestos y demás que ocasione el otorgamiento de la escritura pública.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación por el sistema de gestión afianzada del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones.

..... de de 1962.

El Concurante,
(Firma y rúbrica.)

Chiclana de la Frontera, 15 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Angel Guerrero Fernández.—5.474.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Talavera de la Reina referente a la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Administrador de Rentas y Exacciones de esta Corporación

En virtud de acuerdo adoptado por esta Excm. Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 14 de los corrientes, y hasta que a la vista de la Ley de Reforma de las Haciendas Locales cuyo proyecto ha sido aprobado por el Gobierno y remitido a las Cortes Españolas se resuelva en consecuencia, queda suspendido el trámite, plazos y demás circunstancias relativas a la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Administrador de Rentas y Exacciones de este Excm. Ayuntamiento, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» núm. 223, de 2 de octubre del año en curso, y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 277, de 19 de noviembre actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Talavera de la Reina, 21 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—5.606.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Direccion General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca entre artistas concurso público para elección de cuatro dibujos originales modelos de sellos de correo para las emisiones especiales «Pro Barcelona» de las Provincias Africanas.

Dispuestas por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de octubre de 1962 emisiones especiales de sellos de correos para las Provincias de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara, se convoca concurso público para elegir cuatro dibujos originales, que servirán de modelos para dichos sellos.

Bases del concurso

1.ª Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.ª El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 x 130 milímetros, teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será en definitiva de 37,9 x 21,66 milímetros, debiendo el autor tener muy presente ambas medidas, a fin de que los detalles del dibujo no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos podrán ser realizados en sentido vertical u horizontal, como mejor convenga a la expresión del tema.

4.ª Los temas serán, respectivamente:

Para Fernando Poo.—Una composición en la que figuren el escudo de la provincia de Barcelona (destacar «provincias»), y una niña nativa en actitud de enviar un beso con la mano.

Para Ifni.—Escudo de Rubí (provincia de Barcelona), y una mano de joven nativo con alguna pulsera típica, escribiendo una carta.

Para Río Muni.—Composición en la que figure el escudo de Sahadell y un niño nativo en actitud de orar.

Para Sahara.—Composición en la que figuren el escudo de Tarrasa y dos manos ofreciendo una paloma.

5.ª Las leyendas que llevarán los sellos serán:

- 1) Común para todos: España, Correos.
- 2) Designación del nombre de la Provincia:

Fernando Poo.
Ifni.
Río Muni.
Sahara.

3) Además de aquellas leyendas, contendrán los siguientes textos: indicación del precio, teniendo presente que el mismo dibujo podrá utilizarse indistintamente, entre otros, para los valores de 1 peseta y 50 céntimos.

En tamaño de letra muy reducido se expresará para todos la leyenda «Pro-Barcelona».

Se tendrá muy en cuenta que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizándolo de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamente en su conjunto dibujo y leyendas.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que aquel que figure en el dibujo correspondiente.

6.ª Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas.

tas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos premios, el Jurado podrá adjudicar hasta ocho accésits, de quinientas pesetas cada uno, a los demás trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

7.ª Los trabajos deberán presentarse en esta Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su representación fotográfica, reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.ª Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de otorgarse un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier circunstancia éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.ª Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la concesión del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: **Tomas Rodríguez García.**

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: **Angel García Fernández.**

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: **Salvador Quevedo Gutiérrez.**

Del Hospital Penitenciario de Madrid: **Darío Mateo Carrión.**
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): **Félix Mateo Martínez, Higinio García Beltrán, Antonio Garmón Fernández, Manuel Calado Núñez, Agustín Chaves Jiménez, Carmelo Suárez Burgueño, Inocencio Morcillo García, Juan Nomen Esteve, Guillermo Gómez Manzano.**

De la Prisión Provincial de Huesca: **Carlos Terrón Garrido.**
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: **Rafael Ortega Leiva.**

De la Prisión Provincial de Málaga: **Francisco Jiménez Gónzora.**

De la Prisión Provincial de Tarragona: **Juan José Cuenca Silva.**

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: **Francisco Martínez Navalón, Manuel Montaña Salord, Felipe Fermín López Fernández Gil.**

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso Santoña (Santander): **Modesto Veloso López.**

De la Prisión Provincial de Cádiz: **José Hidalgo Vidal.**

De la Prisión Provincial de Córdoba: **Alfredo Caro González, José Vázquez García, Manuel Mesa Pérez, Antonio Cabello Gil.**

De la Prisión Provincial de Lérida: **Tomás Alcaide Campos.**

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: **José Vera Llopis.**

De la prisión Preventiva de Ceuta: **José Aguilar Bustamante.**

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don José Osorio Samaniego, Notario de Bilbao, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Occidente de Bilbao a inscribir una escritura de compra-venta.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don José Osorio Samaniego, Notario de Bilbao, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Occidente, de Bilbao, a inscribir una escritura de compraventa pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador.

Resultando que en 8 de marzo de 1954 falleció en Bilbao don Primitivo Marquijana Corral y el 31 del mismo mes su nieto don Fernando Marquijana Vicuña otorgó un poder ante el Notario don José Osorio Samaniego a favor de su madre doña Gloria Vicuña Brau para que le representara en las operaciones particionales; que la circunstancia de haber Contador-partidor testamentario hizo innecesaria la intervención de los herederos; que en las operaciones divisorias se formó una hijuela conjunta a los hijos del causante, don Gerardo y doña Angeles Marquijana Sauca, y a su nieto don Fernando Marquijana Vicuña por la que se adjudicaban 149,89 pesetas a cada uno en metálico y la casa número 30 de la Campa de Recalde y cinco viviendas en la casa número 15 del barrio de Recaldeberri, término de Bilbao, sin muebles de ningún género por terceras partes indivisas; que los tres adjudicatarios acordaron vender la casa y las viviendas, por lo cual don Fernando confirió a su madre otro poder, autorizado en Maracaibo (Venezuela) el 23 de mayo de 1960;

Resultando que presentada la escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Bilbao, fué objeto de la nota siguiente: «Denegada la inscripción del docu-